

**COMPLEMENTA DECRETO EXENTO
N°00.847/2017, QUE CREA EL COMITÉ ÉTICO
CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.394/2018.-

Arica, abril 24 de 2018.-

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Ley N°20.120, de 2006, del Ministerio de Salud, Decreto N°114, de 2011, del Ministerio de Salud; Decreto Exento N°00.847/2017, de agosto 30 de 2017; ORD. N°0406, de marzo 28 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota; Carta DIPTT. N°0.160/2018, de abril 19 de 2018, Traslado REC. N°414.2018, de abril 20 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.847/2017, de agosto 30 de 2017, se crea el Comité Ético Científico de la Universidad de Tarapacá, bajo los estándares establecidos en la Norma General Técnica N°0151, aprobada por Resolución Exenta N°403, de julio 11 de 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Arica y Parinacota, remite informe de revisión de antecedentes de Acreditación Comité ético Científico antes mencionado, indicando en el punto 3.2 de la pauta de evaluación "No señala en forma explícita un N° de horas determinado de dedicación (horas semanales)" esto en relación a los miembros integrantes del Comité Ético Científico de la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT. N°0.160/2018, de abril 19 de 2018.

DECRETO:

Complementase, Decreto Exento N°00.847/2018, de agosto 30 de 2017, que crea el Comité Ético Científico de la Universidad de Tarapacá, incorporando lo siguiente:

Punto 4.

Dice:

Establézcase, que los(as) Decanos(as) o Director(a) del Instituto de Alta Investigación, según corresponda, deberán cautelar que la actividad a desarrollar como miembro del Comité Ético Científico sea considerada una actividad relevante en su unidad y asimismo en su carga laboral del académico(a).

Debe decir:

Establézcase, que los(as) Decanos(as) o Director(a) del Instituto de Alta Investigación, según corresponda, deberán cautelar que la actividad a desarrollar como miembro del Comité Ético Científico sea considerada una actividad relevante en su unidad y asimismo en su carga laboral del académico(a) por 6 horas semanales para el presidente y 3 horas semanales para los integrantes académicos(as).

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)



LTI/AFF/pss

04 MAY 2018